



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

BOLETÍN INFORMATIVO

26-4-2018

Tribunal de Sentencia al Finalizar el Debate en caso Agua Zarca dictará el Correspondiente Fallo pero Emitirá Sentencia hasta que Sala Constitucional Resuelva Amparo

Tegucigalpa.- La Sala III del Tribunal de Sentencia, una vez que este día diera inicio el Juicio Oral y Público en la causa contra del ex sub Secretario de Estado en los despachos de Recursos Naturales y Ambiente, Dario Roberto Cardona Valle, por caso Agua Zarca, ante solicitud por parte de la defensa técnica de reprogramar para otra fecha el debate por estar pendiente de resolver un Recurso de Amparo en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, determinó por unanimidad de votos que después de terminar de evacuar la carga probatoria dictará el correspondiente fallo pero emitirá la sentencia hasta que la Sala antes referida resuelva el amparo.

Al encausado el Ministerio Público lo presume responsable del delito de Abuso de Autoridad en perjuicio de la Administración Pública y la Comunidad Lenca del departamento de Santa Bárbara por haber otorgado licencia ambiental a favor del proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca propiedad de la sociedad mercantil Desarrollos Energéticos S.A. (DESA).

Al inicio de la audiencia la Juez Presidenta ante los argumentos esgrimidos por la defensa de Cardona Valle que el pasado 20 de abril presentó un escrito ante la Secretaría del Tribunal de Sentencia para pedir la reprogramación del Juicio Oral y Público en virtud que en fecha 18 de julio de 2017 se presentó ante la Sala de lo Constitucional un Recurso de Amparo a favor de su representado, mismo que fue admitido sin suspensión del acto reclamado el que aun no ha sido resuelto.

La solicitud presentada por la defensa de Cardona Valle previo al inicio del Juicio Oral y Público fue declarada sin lugar por el Tribunal y resolvió por unanimidad iniciar el debate en la fecha ya establecida por la Sala.

Según el Ministerio Público la licencia ambiental No 015-2013 otorgada por Cardona Valle no fue objeto del proceso de consulta libre, previa e informada como lo señala el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y Tribales en países independientes, pese a que se encuentra ubicado dentro de los territorios que ancestralmente han poseído las comunidades de los pueblos indígena lenca específicamente las comunidades lencas que viven en las zonas aledañas al río Gualcarque que forma parte de su hábitat funcional.

El artículo 349-2 del Código Penal por dicho delito establece una pena de 3 a 6 años de reclusión más la inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la reclusión.